

PROPUESTA DE RESOLUCION de 27 de abril de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas

ANTECEDENTES DE HECHO

I

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo, en relación con la Disposición adicional única del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 10312007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, con el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo.

II

En este marco, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias articula un programa de subvenciones dirigido a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la celebración de contratos de trabajo en prácticas.

Por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con dicha finalidad, en cuyo artículo sexto se estableció como fuente de financiación principal de ese programa al Fondo Social Europeo: *De ser la convocatoria de subvenciones conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (20148505M9OP001) y con las normas de subvencionabilidad que se aprueben a nivel nacional, podrán ser objeto de cofinanciación por la iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020 en el marco del citado Programa Operativo, si así se hiciere constar en la resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones o en la Resolución de concesión de la subvención.*

El periodo de programación de los Fondos Comunitarios 2014-2020 finaliza el próximo 31 de diciembre de 2020, por lo que el respeto a los principios presupuestarios de especialidad cualitativa y cuantitativa se impone la necesidad de modificar tal precepto con el fin de otorgar la adecuada cobertura presupuestaria a esta línea de subvenciones.

Por ello la nueva redacción de la Base séptima remite al texto de la correspondiente convocatoria la definición del origen y procedencia presupuestaria de los fondos que la financien expresándolo del siguiente modo: "Las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases reguladoras podrán ser financiadas o cofinanciadas con aquellos recursos que se determine en las correspondientes convocatorias".

III

Adicionalmente a la desvinculación del Fondo Social Europeo como fuente exclusiva de financiación, con el fin de otorgar mayor claridad y transparencia a la norma, se modifican otros dos preceptos, el primero contenido en el artículo 11.1.a) en el que ahora se especifica la obligación de dar publicidad de los procesos selectivos, no sólo en el propio ayuntamiento, sino también en la oficina u oficinas del Servicio Público de Empleo correspondientes por razón del territorio; y por otro lado, en segundo lugar se modifica también el contenido del artículo 11.1.j) que ahora especifica con claridad los momentos en los que debe acreditarse la circunstancia de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado, y con la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de forma que quede acreditada esta circunstancia tanto en el momento previo al otorgamiento de la ayuda, como en el del pago o pagos de la misma, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

IV

Por último, dada la actual vigencia del estado de Alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y los requisitos impuestos por la Resolución de la Consejera de Hacienda de 20 de abril de 2020, por la que se aprueban las instrucciones relativas a la tramitación de subvenciones y ayudas públicas derivados de dicha situación, las presentes bases que ahora se modifican, van dirigidas a fomento del empleo en consonancia con las exigencias que se indican en la citada resolución, que restringe la convocatoria de subvenciones a aquellos fines dirigidos a paliar la situaciones que la pandemia del covid-19 está causando en nuestro país, igualmente el procedimiento administrativo correspondiente es íntegramente telemático.

Al amparo de la citada normativa reguladora, es intención del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias publicar la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Segundo.- La Resolución de la Consejera de Hacienda por la que se aprueban las instrucciones relativas a la tramitación de subvenciones y ayudas públicas como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Vistos los Antecedentes y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. — Aprobar la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017 (BOPA n.º 178 de 2 de agosto de 2017), tal como se recoge en el Anexo.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero. — La entrada en vigor será al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



Pilar Varela Díaz

ANEXO

Modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas aprobadas mediante Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA NÚM. 178 de 2-VIII-2017).

Se modifican las bases que se indican:

Sexta. —*Cofinanciación del Fondo Social Europeo.*

De ser la convocatoria de subvenciones conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001) y con las normas de subvencionabilidad que se aprueben a nivel nacional, podrán ser objeto de cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020 en el marco del citado Programa Operativo, si así se hiciere constar en la resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones o en la Resolución de concesión de la subvención.

Decimoprimera.- *Obligaciones de los Beneficiarios.*

Se modifican los siguientes apartados:

11.1.a) Dar publicidad en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de los procesos selectivos en los términos recogidos en las Bases reguladoras de los mismos, elaboradas por las entidades beneficiarias.

11.1.j) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

11.2. Además, de ser las presentes subvenciones objeto de cofinanciación al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), las obligaciones específicas de los beneficiarios de estas subvenciones son las siguientes:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), de la acción subvencionada; a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo en la lista de operaciones en la que se recogen, entre otros campos, tal y como establece el apartado 1 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, al que se dará publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, que las mismas están subvencionadas por el Fondo Social Europeo incluyendo siempre el sello de identidad gráfica del Fondo Social Europeo. Al efecto deberán observar los requerimientos de publicidad e imagen que al efecto se establezcan por las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales. En particular, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación cofinanciada (en caso de que disponga de uno) destacando el apoyo financiero del Fondo Social Europeo. Asimismo colocará un cartel (de un tamaño mínimo A3) en lugar

visible para el público con información sobre el proyecto en el que mencionará la citada ayuda financiera.

Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas así como en el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), relativo al Fondo Social Europeo.

- b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001).
- c) Obtener de las personas contratadas la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.
- d) Conservar los documentos justificativos y mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años contados a partir del 31 de diciembre posterior a la fecha en que la Autoridad de Certificación presente las cuentas a la Comisión en las que estén incluidos los gastos de la operación. Los beneficiarios serán informados de la fecha en que comienza a contar dicho plazo.

La nueva redacción de la Base Sexta y los puntos 11.1.a), 11.1. j), y 11.2, de la Base Decimoprimera, de la Resolución de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, es la que sigue:

Sexta. —Cofinanciación.

Las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases reguladoras podrán ser financiadas o cofinanciadas con aquellos recursos que se determine en las correspondientes convocatorias.

Decimoprimera.- Obligaciones de los Beneficiarios.

11.1.a) Dar publicidad en la página web municipal, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficina u oficinas del Servicio Público de Empleo correspondientes por razón del territorio, de la convocatoria del proceso selectivo de las personas candidatas a contratar, requisitos que se deberán acreditar en el momento de solicitar el segundo pago.

11.1.j) Cumplir con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado, y con la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de forma que quede acreditada esta circunstancia tanto en el momento previo al otorgamiento de la ayuda, como en el del pago o pagos de la misma, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

11.2. Cuando las convocatorias que se aprueben al amparo de estas bases fueren objeto de cofinanciación por cualquiera de los instrumentos financieros de la Unión Europea, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que al efecto se establezcan en las mismas.